Acuerdo por el que se aprueba[[1]](#footnote-1) el proyecto de Acuerdo que **declara jurídicamente no válida** la Terminación Anticipada de Mandato de la concejalía propietaria de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, electa en el año 2022, toda vez que las Asambleas Generales Simultáneas celebradas el 11 de junio de 2023 no se realizaron bajo parámetros de certeza; a su vez, tampoco se apegaron al Sistema Normativo Indígena del municipio y, consecuentemente, el proceso no resultó conforme con disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

**A B R E V I A T U R A S:**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJO GENERAL:** | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| **IEEPCO o INSTITUTO:** | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| **DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:** | Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas. |
| **MUNICIPIO, AYUNTAMIENTO O SAN MATEO DEL MAR:** | Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca. |
| **ESTATUTO ELECTORAL:** | Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots de San Mateo del Mar, Oaxaca. |
| **CONSEJO, CONSEJO MUNICIPAL:** | Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda. |
| **TAM:** | Terminación Anticipada de Mandato |
| **CONSTITUCIÓN FEDERAL:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **CONSTITUCIÓN LOCAL:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |
| **LIPEEO:** | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. |
| **TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL** | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca |
| **SALA XALAPA o SALA REGIONAL** | Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJ), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz. |
| **SALA SUPERIOR:** | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). |
| **CIDH:** | Comisión Interamericana de Derechos Humanos. |
| **CORTE IDH:** | Corte Interamericana de Derechos Humanos. |
| **CEDAW:** | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. |
| **OIT:** | Organización Internacional del Trabajo. |
| **UTIGyND:** | Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación. |

**A N T E C E D E N T E S:**

1. **Presentación del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots de San Mateo del Mar, Oaxaca.** Mediante oficio número CMRSEI/01/2022, recibido el 10 de marzo de 2022 en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 074392, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots de San Mateo del Mar, Oaxaca, remitieron el Acta de Acuerdo de Validez de las Consultas, a través de la cual declararon la validez del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots, a fin de que durante la elección ordinaria 2022 fuera observado para la elección de las concejalías del Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a este Instituto la emisión del Dictamen correspondiente.
2. **Imposibilidad para identificar método de elección.** El 26 de marzo del 2022, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto aprobó el Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, a través del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-407/2022[[3]](#footnote-3) por el que se determinó la existencia de imposibilidad para identificar el método de elección de concejalías al Ayuntamiento, esencialmente, porque se encontraba pendiente culminar una cadena impugnativa relacionada con la Terminación Anticipada de Mandato y el nombramiento de nuevas autoridades municipales.
3. **Dictamen que identifica el método de elección.** El 4 de mayo del 2022, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-14/2022[[4]](#footnote-4), el Consejo General de este Instituto aprobó el Dictamen que identifica el método de elección de las autoridades del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, a través del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022[[5]](#footnote-5), así como el registro y publicación de su Estatuto Electoral[[6]](#footnote-6).

En ese sentido, mediante oficio IEEPCO/DESNI/1313/2022, de fecha 05 de mayo del 2022, la DESNI informó a los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, que el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-14/2022[[7]](#footnote-7) el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022[[8]](#footnote-8), y solicitó la coadyuvancia de las autoridades municipales para que lo dieran a conocer en los lugares de mayor concurrencia en sus localidades, hecho esto, que informaran y remitieran las constancias que acreditaran dicha publicidad; también, se les concedió un plazo no mayor a 30 días naturales para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes al Dictamen.

1. **Juicio Electoral contra del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022**. Mediante oficio identificado con el número de folio 077076, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 16 de mayo de 2022, diversas personas pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, presentaron escrito de demanda ante este Instituto Electoral controvirtiendo el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022 emitido por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas que identifica el método de elección de concejalías al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, así como su respectivo Estatuto Electoral. El juicio fue radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos con el número de expediente JNI/20/2022.
2. **Sentencia JNI/20/2022[[9]](#footnote-9) del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** El 29 de Julio de 2022 el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en el expediente mencionado, resolviendo en los siguientes términos:

*PRIMERO. Se confirma el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

1. **Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano de la Sala Regional Xalapa.** El17 de agosto de 2022, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, mediante acuerdo recaído en el expediente SX-AG-16/2022**[[10]](#footnote-10)**, recondujo la impugnación contra la sentencia dictada por el TEEO en el expediente número JNI/20/2022, determinando que corresponde al caso el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en virtud de lo anterior, se ordenó integrar y registrar el expediente SX-JDC-6792/2022.
2. **Sentencia Sala Regional Xalapa, expediente SX-JDC-6792/2022[[11]](#footnote-11).** El 31 de agosto de 2022 el pleno de la Sala Regional Xalapa, dictó sentencia donde determinó:

***confirmar*** *la resolución impugnada, al considerar que fue correcto que el Tribunal responsable considerara que no se vulneró el sistema normativo del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, al implementarse, como método de elección, una rotación de cargos, los cuales serán distribuidos entre las dieciséis comunidades que integran el municipio.*

*Lo anterior, pues no se advierte que dicho método limite o restrinja algún derecho político-electoral de las y los integrantes del municipio, al constituir un avance al propio sistema, ya que permite garantizar que toda la ciudadanía contienda a un cargo de elección popular.*

*Además, la decisión de cambiar su método de elección fue consenso legítimo de quienes habitan el municipio, los cuales se constituyeron en asamblea general comunitaria, la cual es el máximo órgano de autoridad y toma de decisiones.”*

1. **Elección ordinaria 2022.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI‐117/2022[[12]](#footnote-12), el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria urgente, que inició el día 7 de noviembre de 2022 y concluyó el día 8 de noviembre de 2022, calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, realizada el 14 de agosto de 2022, mediante Asambleas Generales Comunitarias efectuadas de manera simultánea en cada una de las 16 comunidades Ikoots que conforman el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, y posteriormente validadas en la Quinta Sesión del Consejo Municipal Electoral Ikoots 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente forma:

| **PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS**  **PERIODO 1 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2025** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **N.** | **CARGO** | **PROPIETARIOS/AS** | **SUPLENTES** |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | RAÚL RANGEL GONZÁLEZ | ELIZABETH LÓPEZ MARTÍNEZ |
| 2 | SINDICATURA MUNICIPAL | PULCIANO OVIEDO GARAY | JUAN ZUVIETA LAS CASAS |
| 3 | REGIDURÍA DE HACIENDA | LUIS ÁLVAREZ OSORIO | LETICIA VICTORIA VILLASEÑOR |
| 4 | REGIDURÍA DE OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS | ATANACIO MONTERO SALAZAR | JEORGINA GARAY SILVA |
| 5 | REGIDURÍA DE SALUD | RAFAEL BALOES PÉREZ | MACLOVIA IRRIZARI VILLASANA |
| 6 | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA | AGUSTÍN FAJARDO FUENTEVILLA | ADELAIDA OROZCO CORONA |
| 7 | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN | TEÓFILA OCHOA GONZÁLEZ | NOÉ CAMACHO HERRANZ |
| 8 | REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE | NATANAEL HIDALGO MEJÍA | JUAN VILLANUEVA ORRÍN |
| 9 | REGIDURÍA DE DESARROLLO CULTURAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA | CRESCENCIO PLATAS HERNÁNDEZ | ABELIA CANALES URAGA |
| 10 | REGIDURÍA DE MERCADOS Y COMERCIOS | LUVENCIA FRAGOSO PALAFOX | ROCELIA GIJÓN PALAFOX |
| 11 | REGIDURÍA DE DEPORTES | PROCESO VICTORIA VILLASEÑOR | MARÍA DEL CONSUELO SALOMÓN |
| 12 | REGIDURÍA DE PESCA | VIRGILIO GONZÁLEZ HINOJOSA | CAROLINA BALOES ITURRIGARAY |
| 13 | REGIDURÍA DE AGRICULTURA Y PECUARIA | REINA TEMPLADO LARRÍNZAR | GUADALUPE HIDALGO VILLASECA |
| 14 | REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO | ALEJANDRINA TAMARIZ ALLENDE | ISAURO VILLASANA FONSECA |
| 15 | REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL | HERMINIO EDISON ESESARTE | MARINA EDISON PINZÓN |

Esencialmente, el motivo de validez es porque en la integración del Ayuntamiento se observó el principio de progresividad respecto de la participación de las mujeres.

1. **Solicitud de colaboración al Instituto con respecto a la Terminación Anticipada de Mandato.** Mediante oficio número: CMTAM/SMM/02/2023, identificado con el número de folio interno 001926 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 19 de mayo de 2023, el Consejero Presidente y Consejero Secretario del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, solicitaron la intervención del Instituto para coadyuvar como observador electoral, acompañado de copias certificadas de la Convocatoria de fecha 13 de mayo de 2023, suscrita por ellos para la realización de las Asambleas para la Terminación de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda de San Mateo del Mar, Oaxaca, a celebrarse el 11 de junio de 2023.
2. **Respuesta de la DESNI.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/975/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, se otorgó respuesta al escrito identificado con el número de folio interno 001926, informando la imposibilidad del acompañamiento solicitado por falta de personal y exceso de carga de trabajo.
3. **Solicitud de copias por el Regidor de Hacienda.** Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2023, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el 13 de junio de 2023, identificado con el número de folio 002185, el Regidor Propietario de Hacienda de San Mateo del Mar, Oaxaca, solicitó copias simples y digitalizadas del expediente o documentos relativos a la terminación anticipada de mandato al cargo que representa, anexando al escrito lo siguiente:
4. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), a favor de la persona que ostenta el cargo de Regidor Propietario de Hacienda del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.
5. Copia simple de acreditación al cargo de Regidor de Hacienda del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, expedida por la Secretaría de Gobierno, con número de folio 0328248-AYT003.
6. Copia simple de la sentencia dictada en el cuaderno de antecedentes C.A/566/2022 encauzado a JDCI/44/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, donde se ordena su restitución en la Regiduría.
7. **Solicitud de convalidación de la Terminación Anticipada de Mandato.** Mediante escrito número CMTAM/SMM/05/2023, de fecha 16 de junio del 2023, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto en la misma fecha, identificado con número de folio interno 002217, los integrantes del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda de San Mateo del Mar, Oaxaca, remitieron al Instituto la solicitud de convalidación de la Terminación de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda de San Mateo del Mar, acompañando documentales relativas a dicho proceso consistentes en:
8. Original de la minuta de acuerdos de fecha 13 de marzo de 2023, realizada en la Sala de Juntas del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, en la que se acordó.

*“****PRIMERO.*** *Por el voto de 13 autoridades presentes se acordó aplicar el ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS, para la terminación anticipada de mandato del Regidor de Hacienda C. Luis Álvarez Osorio.*

***SEGUNDO.*** *Se acuerda el plazo de 15 días naturales, es decir, hasta el 28 de marzo de 2023, para que las comunidades, convoquen a asamblea para el nombramiento de un consejero propietario y un suplente por comunidad, a fin de que integren el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***TERCERO****. Se acuerda el 08 de abril de 2023, para la instalación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***CUARTO.*** *Se acuerda que el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda, el que convoque a la asamblea específica para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***QUINTO.*** *Que sea el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda, el que valide los resultados y el que realice todos los trámites correspondientes respecto de sus funciones como lo marca el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.”*

En referida minuta firmaron y estamparon sus respectivos sellos las siguientes autoridades:

| **AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DEL MAR** | | |
| --- | --- | --- |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | RAÚL RANGEL GONZÁLEZ |
| 2 | SUPLENTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL | JUAN ZUVIETA LAS CASAS |
| 3 | REGIDOR DE HACIENDA[[13]](#footnote-13) | LUIS ÁLVAREZ OSORIO |
| 4 | REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS | ATANACIO MONTERO SALAZAR |
| 5 | REGIDOR DE SALUD | RAFAEL BALOES PÉREZ |
| 6 | REGIDOR DE ECOLOGÍA | AGUSTÍN FAJARDO FUENTEVILLA |
| 7 | REGIDORA DE EDUCACIÓN | TEÓFILA OCHOA GONZÁLEZ |
| 8 | REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE | NATANAEL HIDALGO MEJÍA |
| 9 | REGIDURÍA DE DESARROLLO CULTURAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA | CRESCENCIO PLATAS HERNÁNDEZ |
| 10 | REGIDURÍA DE MERCADOS Y COMERCIOS | LUVENCIA FRAGOSO PALAFOX |
| 11 | REGIDURÍA DE DEPORTES | PROCESO VICTORIA VILLASEÑOR |
| 12 | REGIDURÍA DE PESCA | VIRGILIO GONZÁLEZ HINOJOSA |
| 13 | REGIDURÍA DE AGRICULTURA Y PECUARIA | REINA TEMPLADO LARRÍNZAR |
| 14 | REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO | ALEJANDRINA TAMARIZ ALLENDE |
| 15 | REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL | HERMINIO EDISON ESESARTE |
| 16 | SECRETARIO MUNICIPAL | REYNALDO GUTEMBERG GALEANA |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | AGENTE MUNICIPAL DE HUAZANTLÁN DEL RÍO | MÁXIMO LEYVA PIAMONTE |
| 2 | AGENTE MUNICIPAL DE LA COLONIA JUÁREZ | GUADALUPE SAMANIEGO VILLASECA |
| 3 | AGENTE DE POLICÍA DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC | CAMILO PINZÓN EDISON |
| 4 | TESORERA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL AGENTE DE POLICÍA DE LA COLONIA COSTA RICA | INEIDA TERRAZA FONSECA |
| 5 | AGENTE DE POLICÍA DE LA COLONIA SAN PABLO | PEDRO ARRAZOLA ORONOZ |
| 6 | REPRESENTANTE DE LA COLONIA LAGUNAS SANTA CRUZ | RUBÉN BALOES ITURRIGARAY |
| 7 | REPRESENTANTE DE LA COLONIA REFORMA | FEDERICO EDISON ESESARTE |
| 8 | REPRESENTANTE DE LA COLONIA VILLAHERMOSA | ABEL OVIEDO ABREGO |
| 9 | REPRESENTANTE SUPLENTE DE BARRIO NUEVO | HERMENEGILDO QUINTANAR GONZÁLEZ |
| 10 | REPRESENTANTE DE BARRIO DEPORTIVO | GAUDENCIO AVENDAÑO OLMEDO |
| 11 | REPRESENTANTE DE LA COLONIA SAN MARTÍN | BENEDICTO OLIVA BELTRÁN |
| 12 | REPRESENTANTE DE LA COLONIA EL PACÍFICO | YERMO VILLASANA TAMARIZ |

1. Original del Acta de sesión de fecha 10 de abril de 2023, de la toma de protesta e Instalación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, los ciudadanos que fueron electos como Consejeros Municipales son los siguientes:

| **N.** | **CONSEJEROS POR COMUNIDAD** |
| --- | --- |
| 1 | HUAZANTLÁN DEL RÍO  CONSEJERO PROPIETARIO: NEMESIO HIDALGO BURGOA  CONSEJERO SUPLENTE: TOMASA GARAY VILLASEÑOR |
| 2 | VILLAHERMOSA  CONSEJERO PROPIETARIO: TOMÁS PINZÓN TORQUEMADO  CONSEJERO SUPLENTE: AMADO MONTERO IRRAZARI |
| 3 | SAN MARTÍN  CONSEJERO PROPIETARIO: GONTRAN ORONOZ HIGAREDE  CONSEJERO SUPLENTE: NICODEMO SALAZAR YRRAESTRO |
| 4 | COLONIA JUÁREZ  CONSEJERO PROPIETARIO: HILARIO PINZÓN OLAVARRI  CONSEJERO SUPLENTE: RAMIRO ESCUDO COMONFORT |
| 5 | COLONIA SAN PABLO  CONSEJERO PROPIETARIO: JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA  CONSEJERO SUPLENTE: INOCENCIO URAGA VALLARTA |
| 6 | COLONIA CUAUHTÉMOC  CONSEJERO PROPIETARIO: PAULINO SAMANIEGO PINZÓN  CONSEJERO SUPLENTE: CLAUDIO VERDUGO COMONFORT |
| 7 | LAGUNA SANTA CRUZ  CONSEJERO PROPIETARIO: ULBERT CORONA GIJÓN  CONSEJERO SUPLENTE: FERMÍN MORA GIJÓN |

1. Original de la convocatoria de fecha 13 de mayo de 2023, emitida por los integrantes del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, para la celebración de las Asambleas Simultáneas de Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda a efectuarse el 11 de junio de 2023 en las 16 localidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca. La Referida Convocatoria únicamente está firmada por el Presidente del Consejo, C. Hilario Pinzón Olavarri; Secretario del Consejo, C. Ulber Corona Gijón; y el Presidente Municipal, Raúl Rangel González.
2. Original del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 10 de abril de 2023. La sesión se llevó bajo el siguiente Orden del Día:
3. Pase de lista.
4. Nombramiento de la Mesa de los Debates.
5. Instalación legal de la sesión.
6. Presentación de los consejeros municipales de los diferentes Barrios, Secciones y Colonias.
7. Nombramiento de la Mesa Directiva del Consejo.
8. Entrega de actas de asambleas en los que se solicita la Terminación Anticipada de Mandato del concejal de Hacienda, C. Luis Álvarez Osorio.
9. Acuerdos.
10. Clausura de la reunión.

En la primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal nombraron a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería del referido Consejo; en el aparto de acuerdos llegaron al siguiente:

**“ÚNICO:** Establecer como fecha para la segunda sesión de este Consejo el día 15 de abril de 2023, a las 10:00 horas de la mañana en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Sa Mateo del Mar.”

1. Original del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 15 de abril de 2023, la sesión se llevó bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura de la reunión de cabildos y autoridades auxiliares de cada comunidad.
5. Invitación a las autoridades los que faltan por nombrar a sus concejeros.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.
8. Original del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2023. La sesión se llevó bajo el siguiente Orden del Día:

Primero. Pase de Lista

Segundo. Instalación Legal de la Sesión.

Tercero. Lectura de Acta de Cabildo, Agentes Municipales Representantes

Cuarto. Participación de los Agentes Municipales y Representantes.

Quinto. Asuntos Generales.

Sexto. Clausura De La Sesión

De la tercera sesión ordinaria derivo el siguiente acuerdo:

“ÚNICO: Se dio una prórroga a las Agencias y Comunidades que aún falta por nombrar a sus consejeros para la terminación anticipada de mandato.”

1. Original del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 13 de mayo de 2023. La sesión se llevó bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista.
3. Lectura del acta de la Primera Sesión Ordinaria del 10 de abril del año en curso.
4. Instalación legal de la sesión.
5. Lectura de la convocatoria para la terminación anticipada de mandato del concejal propietario de la regiduría de hacienda del Ayuntamiento constitucional de San Mateo Del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.
6. Análisis sobre la convocatoria.
7. Clausura de la sesión.

Los consejeros aprobaron el contenido de la convocatoria y acordaron su publicación inmediata en todos los lugares públicos y de mayor concurrencia del municipio de San Mateo del Mar.

1. Original del Acuerdo General del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 13 de junio de 2023, donde se emitió el siguiente Acuerdo:

*“De conformidad con lo anteriormente argumentado,* ***se califica como jurídicamente válida:***

***ÚNICO****. La declaración de Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025, consistente en la revocación de mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, para que conforme al marco jurídico estatal y comunitario deberá ascender al cargo de suplente que fungirán hasta el 31 de diciembre de 2025.”*

1. Original de acuse de recibido, del 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la comunidad de **Huazantlán del Río**, de San Mateo del Mar, Oaxaca, en el cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Generales Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. El escrito está firmado por 230 personas y con 215 copias simples de las identificaciones de los solicitantes (214 copias de credencial para votar y 1 comprobante de trámite ante el INE).
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 26 de marzo de 2023, en la Comunidad de **Huazantlán del Río**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
3. Pase de lista.
4. Verificación del quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la Mesa de Debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electas las siguientes personas como consejeros electorales:

| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **HUAZANTLÁN DEL RIO** | | |
| --- | --- | --- |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | NEMECIO HIDALGO BURGOA |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | TOMASA GARAY VILLASEÑOR |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la Comunidad de **Huazantlán del Río**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados respecto de la Terminación Anticipada de Mandato:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 149 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, electo para el periodo 2023-2025.

1. Original de acuse de recibido, con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la **Colonia Juárez**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 321 personas que anexaron 203 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, Periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la comunidad de **Colonia Juárez**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de los asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
3. Pase de lista (registro de asambleístas).
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
5. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
6. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
7. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
8. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados sobre la Terminación Anticipada de Mandato:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 167 | 4 | 2 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, electo para el periodo 2023-2025.

1. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 23 de marzo de 2023, en la **Comunidad de Colonia Juárez**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes a dicha Asamblea Comunitaria, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
2. Pase de lista.
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
4. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
5. Aprobación del Orden del Día.
6. Lectura, en su caso, validación del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
7. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electos como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **COLONIA JUÁREZ** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | HILARIO PINZÓN OLAVARRI |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | RAMIRO ESCUDO COMONDORT |

1. Original de acuse de recibido del 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la **Colonia Villahermosa**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud esta firmada por 80 personas que anexaron 79 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la **Comunidad de Colonia Villahermosa**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
3. Pase de lista (registro de asambleístas).
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
5. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
6. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
7. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
8. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 61 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original del acta de Asamblea General Comunitaria de nombramiento de Consejeros Electorales Municipales para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 20 de marzo de 2023, en la comunidad de **Colonia Villahermosa**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
2. Pase de lista.
3. Instalación legal de la Asamblea por el C. Abel Oviedo Abrego
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Participación de la autoridad municipal, C. Luca Oviedo Ahumada, Juez Auxiliar.
6. Intervención de la autoridad local.
7. Nombramiento de dos ciudadanos para Consejeros Electorales Municipales para la Terminación Anticipada de Mandato.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Asamblea.

En la Asamblea resultaron electas como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **COLONIA VILLAHERMOSA** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | TOMÁS PINZÓN TORQUEMADO |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | AMADO MONTERO IRRIZARI |

1. Original de acuse de recibido sellado con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la Comunidad **San Martín**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 62 personas que anexaron 57 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 19 de marzo de 2023, en la Comunidad de **Colonia San Martín**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de las personas asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
3. Pase de lista.
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electas las siguientes personas como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **COLONIA JUÁREZ** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | GONTRÁN ORONOZ HIGAREDE |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | NICODEMO SALAZAR YRRAESTRO |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, período 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la Comunidad de **Colonia San Martín,** San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes y 2 copias simples de credencial para votar, la Asamblea se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 36 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original de acuse de recibido con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la **Colonia Cuauhtémoc**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 143 de personas que anexaron 143 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 19 de marzo de 2023, en la Comunidad de **Colonia Cuauhtémoc**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
3. Pase de lista.
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electos como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **COLONIA CUAUHTÉMOC** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | PAULINO SAMANIEGO PINZÓN |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | CLAUDIO VERDUGO COMONFORT |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la Comunidad de **Colonia Cuauhtémoc**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes a dicha Asamblea Comunitaria, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 106 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original de acuse de recibido sellado con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la **Comunidad de San Pablo**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 79 personas que anexaron 66 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 26 de marzo de 2023, en la **Comunidad de San Pablo**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes y una copia simple de la credencial de elector, que se llevó a cabo bajo el Orden del Dia:
3. Pase de lista.
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electos como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **SAN PABLO** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | INOCENCIO URAGA VALLARTA |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la **Colonia San Pablo**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes a dicha Asamblea Comunitaria, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 76 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original de acuse de recibido sellado con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la **Colonia Lagunas Santa Cruz**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 54 personas que anexaron 53 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 25 de marzo de 2023, en la **Colonia Laguna Santa Cruz**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
3. Pase de lista.
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electas las siguientes personas como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **LAGUNA SANTA CRUZ** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | ULBER CORONA GIJÓN |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | FERMÍN MORA GIJÓN |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la **Colonia Laguna Santa Cruz**, perteneciente al Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 77 | 0 | 3 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original de acuse de recibido sellado con fecha 13 de marzo de 2023, del escrito de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por personas de la Comunidad de **Colonia La Reforma**, San Mateo del Mar, Oaxaca, en la cual solicitan al Presidente Municipal, convoque a una Asamblea General o a las Asambleas Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento. La solicitud está firmada por 30 personas que anexaron 22 copias simples de credencial para votar.
2. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 7 de mayo de 2023, en la **Colonia La Reforma**, perteneciente al Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
3. Pase de lista.
4. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
5. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura, en su caso, validación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
9. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electas como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **LA REFORMA** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | SERGIO GIJON EDISON |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | USIEL EDISON ROMERO |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la Comunidad Colonia **la Reforma**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados sobre la consulta respecto de la Terminación Anticipada de Mandato:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 25 | 0 | 5 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, realizada el 22 de marzo de 2023, en la Comunidad **El Pacífico**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Dia:
2. Pase de lista.
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea.
4. Nombramiento de los integrantes de la mesa de debates.
5. Aprobación del Orden del Día.
6. Lectura, en su caso, validación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se acuerda la creación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
7. Elección y nombramiento de los Consejeros Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar periodo 2023-2025.
8. Clausura de la Asamblea General Comunitaria.

En la Asamblea resultaron electas las siguientes personas como consejeros electorales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJEROS ELECTORALES**  **EL PACÍFICO** | | |
| **N.** | **CARGO** | **NOMBRE** |
| 1 | CONSEJERO PROPIETARIO | ELY MASES LARRIZAR |
| 2 | CONSEJERO SUPLENTE | UZIEL OVIEDO MENDOZA |

1. Original de Acta de Asamblea Comunitaria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025, realizada el 11 de junio de 2023 en la Comunidad **El Pacífico**, San Mateo del Mar, Oaxaca, acompañando en original la lista de asistentes, que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del Día:
2. Pase de lista (registro de asambleístas).
3. Verificación del Quórum e instalación legal de la asamblea por la autoridad, representante o consejero municipal.
4. Instalación de la Mesa de los Debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
5. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
6. Análisis sobre el desempeño del concejal o titular de la regiduría de hacienda, en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato del Concejal Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
7. Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares, representantes o consejero municipal.

En referida Asamblea se obtuvieron los siguientes resultados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| 46 | 0 | 0 |

En ese sentido, por decisión de la Asamblea General Comunitaria, el Presidente de la Mesa de los Debates, declaró la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025.

1. Original del Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 26 de marzo de 2023, realizada en la Colonia Costa Rica, de San Mateo del Mar, Oaxaca, donde solicitaban el nombramiento del Consejero Propietario y Suplente para la integración del Consejo Municipal de Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda. No obstante, en la mencionada asamblea acordaron que: “no se nombrara a los consejeros, porque el pueblo pone y pueblo quita y a voz del pueblo vale mucho, pero del asunto del C. Luis Álvarez Osorio, que renuncie a su cargo de Regiduría de Hacienda, por no haber cumplido los mandatos del pueblo y por entorpecer los labores del H. Ayuntamiento de San Mateo del Mar” (sic).
2. **Vista al Regidor de Hacienda de la Terminación Anticipada de su Mandato**. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1045/2023, de fecha 23 de junio de 2023, en atención al escrito de fecha 13 de junio de 2023, folio 002185, y en salvaguarda su derecho de petición consagrados en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 13 de la particular del Estado; y con la finalidad de salvaguardar su derecho de audiencia, debido proceso y de defensa, se le dio vista en archivo digital de toda la documentación que contiene el expediente, con el objeto de que manifestará lo que a su derecho convenga.
3. **Manifestaciones del Regidor de Hacienda respecto de la Terminación Anticipada de su Mandato**. En atención a la vista que se le otorgó a través del oficio IEEPCO/DESNI/1045/2023, por escrito de fecha 29 de junio de 2023, recibido en la Oficialía de Partes el 30 de junio de 2023, registrado bajo el folio 002361, el Regidor de Hacienda realizó diversas manifestaciones, entre las que destacan las relacionadas al presente caso:
4. Que las normas empleadas durante años en su forma de gobierno radican en que cada comunidad nombra a sus autoridades sin que “otra comunidad distinta decida, desconozca, imponga o cambie a las personas nombradas por cada comunidad”.
5. Que en 2010, el sistema electoral ikoots se amplió para permitir la participación de las Agencias en el nombramiento de las autoridades municipales del Ayuntamiento, donde se respetaron los principios y valores comunitarios los cuales han sido eficaces porque se salvaguarda la autonomía de cada comunidad, en consecuencia, se respetan “los acuerdos de las asambleas comunitarias, en el nombramiento de sus representantes comunitarios y municipales”.
6. Que en la reciente elección del Ayuntamiento, cada comunidad nombró a dos concejales (propietario y suplente) que son sus representantes, entonces, cuando “incurran en faltas o irresponsabilidades”, es la asamblea quien nombra a otro en su lugar o queda el suplente cumpliendo y que ello es “facultad” de la asamblea comunitaria de la Primera Sección de la Cabecera Municipal, por tanto, esta es la instancia que “debe decidir si se va a remover al concejal”.
7. Que ante alguna falta o error que atente contra la vida comunitaria, es la asamblea donde fue electa la persona quien decide su sanción, por lo que, debe llamarlo a “juicio” para pedir cuentas de su actuar o en su caso remover a esta autoridad.
8. Que fue electo por la asamblea “de mi comunidad de la Primera Sección de la cabecera municipal”.
9. Respecto de la audiencia prevista para él en la Convocatoria para la terminación anticipada de su mandato, sin el acuerdo de la asamblea de la Primera Sección “no podría presentarme ante otras comunidades”.
10. Que nunca tuvo una invitación oficial ni citatorio alguno ya, por acuerdo de asamblea, que las autoridades de su comunidad no realizaron ninguna convocatoria de terminación anticipada de mandato, por lo que, en la Cabecera Municipal no se realizó algún procedimiento de este tipo.
11. Que al haberse programado asambleas simultáneas, “resulta imposible tomar participación al mismo tiempo en todas las asambleas, por la distancia que mantiene entre cada comunidad”.

A su escrito, adjuntó las siguientes documentales como pruebas:

1. Copia simple de la credencial de elector expedida a su favor.
2. Copia simple de la acreditación con número de folio 0328248-AYT003, y registrado con el número 03844, expedida por la Directora de Gobierno que lo acredita como Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
3. Copia simple de la Constancia de Validez de las Concejalías Electas al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
4. Copia simple de la Constancia de Registro de número IEEPCO-SE-RCSNI-100/2022, relativo a la Constancia de validez de las Concejalías Electas al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 14 de noviembre de 2022.
5. Copia simple de la Acta de Asamblea General Comunitaria de Elección de Concejales 2023-2025, de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 14 de agosto de 2022, realizada en la comunidad de la Primera Sección, de San Mateo del Mar, Oaxaca, donde se determinó que “los concejales electos, propietario y suplente, para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025”, son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARGO** | **NOMBRES** | **VOTOS** |
| CONCEJAL PROPIETARIO | LUIS ALVAREZ OSORIO | 117 |
| CONCEJAL SUPLENTE | LETICIA VICTORIA VILLASEÑOR | 136 |

1. Copia simple de Acta de Asamblea General Comunitaria de fecha 14 de agosto de 2022, en la que participaron las comunidades de la Primera, Segunda y Tercera sección, realizada en la cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, donde se determinó que “los concejales electos, propietario y suplente, para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025”, son:

| **CARGO** | **NOMBRES** | **VOTOS** |
| --- | --- | --- |
| CONCEJAL PROPIETARIO | LUIS ALVAREZ OSORIO | 117 |
| CONCEJAL SUPLENTE | LETICIA VICTORIA VILLASEÑOR | 136 |

1. Copia simple del acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 8 de noviembre de 2022, remitido por los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Ikoots, 2023, de las tres Secciones de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, en la que informan al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca sobre sus inconformidades de la elección ordinaria de concejales realizadas con fecha 14 y 15 de agosto de 2022, en la cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca.
2. Copia simple del Acta de Asamblea Comunitaria, junto con las listas de asistencia, de la Primera, Segunda y Tercera sección de la cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, realizada el 6 de noviembre de 2022, donde se informó lo siguiente:

“ACUERDOS :

1.- INCONFORMIDAD SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES, PERIODO 2023-2025

Falsificación de firmas, falsificación de información, falsificación de documentos y controversias entre dos localidades: Primera Sección y Agencia Municipal de la Colonia Juárez, la asamblea comunitaria, acuerda facultar a los consejeros de las tres secciones del Consejo Municipal Electoral 2022, Jefes de secciones, y la Alcaldía Único Constitucional para, acudir al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y, solicitar la ratificación de invalidez del proyecto de elección de Concejales periodo 2023-2025, acordado por el IEEPCO de fecha11 de octubre de 2022, al incurrir en las observaciones presentadas.

De igual forma se informó a la asamblea comunitaria que se giró el oficio marcado con fecha dos de noviembre del año en curso, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca IEEPCO, en su contenido solicita expedir la constancia de mayoría y validez respectiva a las y los concejales electos 2023-2025: a este respecto se señala que incurrió en la violación de los derechos colectivos de los ciudadanos al no ser informado consultado a la asamblea comunitaria como máxima autoridad y en consecuencia realizar algún acto jurídico, toda vez que dicho acuerdo se tomó de manera unilateral y autoritaria de los agentes, representantes de las colonias y barrios,”.

1. Copia simple del Acta de Asamblea General Comunitaria de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 7 de enero de 2023, donde se informó que la suplente ha tomado su lugar como Regidor, por tanto, acordaron que se debe respetar la decisión de nombrarlo desde un principio.
2. Copia simple del Acta de Acuerdo de la Asamblea General de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 14 de mayo de 2023, donde informó que el Tribunal Electoral resolvió a su favor, cuenta con sello pero el Presidente Municipal no le ha asignado oficina.
3. Copia simple del Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 25 de junio de 2023, de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 25 de junio de 2023. En el punto 4 del Orden del Día, denominado “Informe del acuerdo general presentado por los consejeros electorales para la terminación anticipada de mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca periodo 2023-2025”, acordaron:

“…que la única asamblea que puede remover de su cargo al ciudadano es la máxima asamblea de la primera sección de donde fue electo; por lo que rechazan contundentemente el documento en mención. Para constatar lo manifestado se sometió a votación de los presentes logrando la votación mayoritaria por lo que para las tres secciones de la cabecera municipal dejan sin efectos la asamblea llevada a cabo por los consejeros electorales municipales de 2023. De esta manera se **ratifica** una vez más el cargo que les confiere su máxima asamblea general de la primera sección”

1. Sentencia de fecha 1 de marzo de 2023, dictada por el pleno del TEEO en el Expediente C.A/566/2022 encauzado a JDCI/44/2023, donde determinó lo siguiente:

“Se revoca parcialmente acta de sesión ordinaria de fecha uno de enero de dos mil veintitrés, del Ayuntamiento constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, únicamente por lo que respecta al punto “sexto. Exposición, análisis y en su caso aprobación de la Asignación de las Regidurías del ayuntamiento constitucional” párrafo tercero. mediante el cual se aprobó la separación del cargo del ciudadano. Luis Álvarez Osorio, Regidor de Hacienda y se autorizó a la suplente a asumir el cargo.

Se restituye de forma inmediata al actor LUIS ÁLVAREZ OSORIO en el cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; por lo que el cabildo deberá de otorgar todas las facilidades conforme a su competencia para concretar la debida restitución de sus derechos de ejercicio al cargo.

Dichas autoridades deberán de informar las acciones realizadas para la restitución del cargo del ahora actor, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de día siguiente de la notificación de la presente ejecutoria.”

1. Copia simple del Acta de Sesión Solemne de Instalación de Cabildo del H. Ayuntamiento San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 1 de enero de 2023, de toma de protesta de los Concejales electos para el periodo comprendido de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
2. Copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha 1 de enero de 223, para la asignación de Regidurías y designación de Comisiones del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, para el periodo comprendido de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
3. Copia simple de escrito de tercero interesado en el expediente C.A/566/2023, de fecha 9 de enero de 2023, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
4. Tres constancias de nombramientos expedidos a favor del C. Luis Álvarez Osorio
5. Copia simple de oficio de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por los integrantes de la Alcaldía Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, remitido a la Consejera Presidenta del IEEPCO, en el que informó lo acordado por la Primera Sección de la Cabecera Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca.
6. Escrito sin firma de una persona de la comunidad de San Mateo del Mar, de fecha 29 de junio de 2023, en la cual informa a la Consejera Presidenta del IEEPCO sobre la falsificación de firma en el Acta de Asamblea General Comunitaria de Validación de Acuerdo, elección y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar. Anexa copia simple de la identificación.
7. Copia simple de una parte de la Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2023, dictada por el Pleno del TEEO, en el Cuaderno de Antecedentes, expediente C.A/468/2022 y C.A/481/2022 relativa a la impugnación del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI‐117/2022 que calificó como jurídicamente válido el proceso ordinario de elección de concejalías al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
8. **Reunión de trabajo.** Mediante lo oficios números IEEPCO/DESNI/1191/2023, IEEPCO/DESNI/1192/2023, IEEPCO/DESNI/1193/2023, IEEPCO/DESNI/1194/2023, todos de fecha 3 de agosto de 2023, con la finalidad de salvaguardar el derecho de audiencia, debido proceso y defensa, el Director Ejecutivo de la DESNI convocó a una Mesa de Trabajo al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, así como al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato de San Mateo del Mar, Oaxaca. La Mesa de Trabajo se llevó a cabo el 10 de agosto de 2023 donde llegaron a los siguientes acuerdos:

*ACUERDOS.*

*PRIMERO: Las partes acá presentes solicitan que se cierren las Mesas de mediación, dejando a salvo sus derechos políticos electorales.*

*SEGUNDO: Las autoridades municipales, incluyendo al Regidor de Hacienda y el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, solicitan se turne el expediente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se pronuncie conforme a derecho.*

1. **Escrito de inconformidad sobre Minuta de Trabajo de 10 de agosto de 2023.** Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2023, el Regidor de Hacienda expuso su inconformidad respecto del contenido de la Minuta de Trabajo levantada ese mismo día:

“en mi participación mencioné que en referente a la comunidad de la Ranchería La Reforma, el consejero electoral que el Representante presento para llevar a cabo la actividad señalada de la terminación anticipada de mandato, no fue electo a través de una asamblea comunitaria mediante ternas tal como lo establece nuestro Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots, sino fue de manera voluntaria, lo cual vulnera los principios marcados dentro de nuestro Estatuto e igual mencioné que de acuerdo a los señalamientos de los pobladores se les falsificó sus firmas, este pronunciamiento no se enmarcó dentro del cuerpo de la Minuta de Trabajo, una vez dada la lectura del documento, solicité de la manera respetuosa corregir dicha Minuta para poder insertar lo que ya se mencionó, lo cual alteró la posesión de los consejeros municipales y el Presidente Municipal, no aceptaron tal petición, se dejó como ya se había redactado…”

**R A Z O N E S J U R Í D I C A S:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal; articulo 42, numeral 9, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como los artículos 4, numeral 1, inciso a); 6; 14, 15 numeral 2; y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, esta Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas (CPSNI) es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-55/2018[[14]](#footnote-14), consideró que: “ante la ausencia de normativa local, la terminación anticipada del mandato es un tema de materia electoral que puede ser revisado por las autoridades electorales, siempre que la fuente de la revocación o terminación anticipada del mandato derive de un procedimiento de decisión como ejercicio del derecho de autogobierno a través del voto de las comunidades indígenas”.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas[[15]](#footnote-15).** Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII de la LIPEEO.

Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas[[16]](#footnote-16), instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así mismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como esta Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, así como lo dispuesto en el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la competencia de esta Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

1. El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
2. Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
3. La debida integración del expediente.

Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, procede declarar la validez de la Terminación Anticipada de Mandato, conforme al numeral 2 del artículo señalado.

Cabe señalar, que lo establecido en el inciso **a)** referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos indígenas de la población en General y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”[[17]](#footnote-17), lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural[[18]](#footnote-18) y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con el Estado.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-REC-193/2016[[19]](#footnote-19), expuso:

“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

Ahora, respecto de la terminación anticipada del mandato de las autoridades en municipios indígenas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-55/2018, estableció que es revisable por las autoridades de la materia porque tiene que ver con el ejercicio de derechos políticos electorales de comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación.

Concretamente, y para efectos de una mayor comprensión de lo que se analiza, la máxima autoridad jurisdicción en materia electoral explico que:

“Así, en el caso concreto se trata de una Asamblea General Comunitaria quien decidió la terminación anticipada de mandato y lo hicieron a través de un procedimiento de decisión a través de la votación universal de todos sus integrantes, razón por la cual se surte la competencia de las autoridades electorales para revisar ese procedimiento, aun ante la ausencia de normas secundarias que regulen esta figura en las competencias de las autoridades electorales, ya que tiene que ver con los derechos político electorales de las comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación.”

En este sentido, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de requisitos señalados para los casos de Terminación Anticipada de Mandato.

**TERCERA. Análisis de los requisitos de validez de terminación anticipada de mandato.** Conforme a lo expuesto en las razones jurídicas, así como por el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots[[20]](#footnote-20) (Huave), de San Mateo del Mar, Oaxaca, aprobado el 8 de marzo de 2022 y la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-REC-55/2018[[21]](#footnote-21), expresamente se señalaron requisitos que una decisión de esta naturaleza debe cumplir para estimarse válida:

“… aunque la Asamblea General Comunitaria tiene el derecho de prever y llevar a cabo procedimientos de terminación anticipada de mandato, la misma debe cumplir con los principios de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación anticipada de mandato.”

Concretamente, conforme a la resolución citada, los requisitos que deben satisfacerse para considerar como válida una decisión de esa naturaleza son:

1. Una **convocatoria** a la Asamblea General Comunitaria, **emitida específicamente para decidir la terminación anticipada del mandato de las autoridades** ya que con ello se garantiza el principio de certeza, así como de participación libre e informada;

2. Garantizar una **modalidad de audiencia** de las autoridades cuyos mandatos pudieran revocarse, a efecto de que puedan ser escuchados por la comunidad y dar a conocer sus razones y fundamentos.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la CPELSO, se desprende un tercer requisito consistente en:

3. Que la terminación anticipada se decida por una **mayoría calificada** de asambleístas.

Precisado lo anterior, ahora se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos indicados.

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, con base en la documentación que obra en este Instituto, dicho municipio decide la Terminación Anticipada de Mandato de sus autoridades conforme a las reglas siguientes, que se encuentran contenidas en el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), San Mateo del Mar, Oaxaca:

***CAPITULO QUINTO***

***Del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.***

***Artículo 25****. La asamblea general comunitaria podrá decidir por mayoría calificada o dos terceras partes, la terminación anticipada del período para el que fueron electas las autoridades municipales, de conformidad con los principios constitucionales y de los sistemas normativos ikoots.*

*Para el cumplimiento del párrafo anterior se constituirá el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, órgano autónomo municipal de carácter temporal que tendrá como función preparar, convocar, desarrollar y calificar las asambleas para la terminación anticipada de las concejalías del Ayuntamiento, cuando existe la causa suficiente para remover de sus cargos a las autoridades municipales y deberá de estar presidido por ciudadanos del municipio.*

*La función municipal del Consejo se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizaran con perspectiva intercultural y de género.*

***Artículo 26****.* *La integración del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, será con dos representantes de cada una de las comunidades que integran el Municipio, mismos que serán electos mediante asamblea general comunitaria de cada comunidad; para tal fin los Agentes Municipales, de Policía, Representantes de Colonia, Barrios y Secciones del municipio, realizaran sus respectivas asambleas con el objeto de nombrar a una persona con carácter propietario y otra, con el de suplente, mismos que conformaran el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.*

*Una vez designadas las personas, el Presidente Municipal o el Alcalde Municipal, realizará la sesión de Toma de Protesta y la instalación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, el cual coordinará los trabajos de organización de la asamblea de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento.*

*El Consejo estará Integrado por un Presidente, un Secretario y Consejeros Electorales en representación de todas las comunidades del Municipio, en la Primera Sesión del Consejo, se nombrará a quien ocupe la Presidencia y la Secretaría del Consejo, los que serán nombrados entre de entre los mismos Consejeros y Consejeras Electorales, Ikoots de las comunidades que integran el municipio.*

***Artículo 27****. En la primera Sesión de Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, se nombrará a quien ocupe la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, los que serán nombrados de entre los mismos Consejeros y Consejeras de las comunidades que integran el Municipio de San Mateo del Mar.*

***Artículo 28.*** *El procedimiento que debe realizar el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato es el siguiente:*

1. *El Consejo Municipal con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, emitirá por escrito la convocatoria para la elección. En el caso de que el Alcalde Municipal se negara dar el visto bueno a la convocatoria, serán las autoridades comunitarias y la asamblea de cada comunidad las que la harán.*
2. *La convocatoria se publicará en los lugares más visibles y concurridos de los Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, así como, en la Colonias, Agencias Municipales y de Policía, y se realizará el perifoneo correspondiente, sin menoscabo de las formas tradicionales de convocar de convocar a asamblea de cada una de las comunidades;*
3. *Se convocará a todos los hombres y mujeres mayores de 18 años, originarios y vecinos del municipio;*
4. *La decisión sobre la Terminación Anticipada de Mandato, se realizará por medio de las Asambleas Comunitarias Simultáneas que se celebrará en cada una de las Agencias Municipales y de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;*
5. *Cada asamblea será presidida por la Mesa de los Debates de acuerdo con sus prácticas tradicionales, quienes se coordinarán con las y los concejeros electorales y la Autoridad Municipal de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal;*
6. *Tienen derecho a votar las ciudadanas y ciudadanos originarios y avecindados de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal;*
7. *Tienen derecho a ser electos para integrar el Concejo Ikoots de Administración Municipal, las Ciudadanas y ciudadanos originarios de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;*
8. *Las personas avecindadas pueden ser electas como autoridades municipales siempre y cuando cumplan con los tres cargos que determinen en cada asamblea general comunitaria;*
9. *Las ciudadanas y ciudadanos a relevar los concejales depuestos del Ayuntamiento municipal surgen de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, siempre que reúnan los requisitos exigidos;*
10. *Cada una de las asambleas comunitarias nombrarán y elegirán a las y los ciudadanos que integrarán el concejo Ikoots de Administración Municipal en la misma asamblea de Terminación Anticipada de Mandato;*
11. *Cada Comunidad nombrará a una o un concejal propietario y suplente para integrar el Concejo Ikoots de la Administración Municipal;*
12. *En cada una de las Asambleas, antes de iniciar, se realizará el registro de los asambleístas, en un horario aprobado por el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, identificándose con su credencial de elector, acta de nacimiento o CURP, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la participación será por reconocimiento de la asamblea de cada comunidad;*
13. *Para emitir el voto, las y los asambleístas, de cada comunidad, Agencia Municipal y de Policía, Barrios, Colonias o secciones lo harán a mano alzada.*
14. *Al termino de cada asamblea, los integrantes de la Mesa de los Debates levantaran el acta correspondiente, en la que asentaran los resultados de la votación a cada cargo, y las actas junto con la lista de asistencia serán remitidas al Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato para que realice el cómputo final y los electos serán los concejales que integrarán el Concejo Ikoots de Administración Municipal durante el tiempo que resta para terminar el trienio de las autoridades depuestas;*
15. *Al finalizar la Sesión del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, se levantará el acta correspondiente en la que consta la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento Electo, con la firma de los integrantes de este y de las y los concejales electos, se integrará el expediente respectivo; y*
16. *El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, remitirán toda la documentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, para que* ***convalide*** *la Terminación Anticipada de Mandato de las autoridades municipales y la elección de los integrantes del Concejo Ikoots de Administración Municipal.*

***CAPÍTULO SEXTO***

***De la convocatoria de Asamblea de Terminación Anticipada de Mandato.***

***Artículo 29****. Para la emisión de la convocatoria, se deberá observar las siguientes reglas específicas:*

1. ***De la fecha, hora y lugar***
2. *La asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal, se realizará mediante la celebración de una asamblea comunitaria por cada una de las dieciséis comunidades que integran la totalidad del municipio: 1a. Sección, 2a. Sección, 3a. Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Colonia Juárez, Huazantlán del Rio, San Martin , Villa Hermosa, San Pablo, Cuauhtémoc, Costa Rica, Laguna Santa cruz, el Pacifico y la Reforma.*
3. *Las asambleas para la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal, se llevarán a cabo el día que determine el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada, en los lugares de costumbre para la celebración de las asambleas de cada comunidad conforme a sus sistemas normativos.*
4. *El registro de los asambleístas será en el horario que el Consejo Municipal; la asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración de un Concejo Ikoots de Administración Municipal, iniciará inmediatamente al término del horario aprobado para el registro de los asistentes y concluirán conforme se haya electo al propietario y suplente para el Concejo Ikoots de Administración Municipal, levantándose el acta correspondiente.*
5. ***De las asambleas comunitarias para la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal****.*

*Las asambleas comunitarias, se desarrollarán conforme al siguiente Orden del Día:*

1. *Pase de lista (registro de asambleístas).*
2. *Verificación del quórum legal e instalación legal de la asamblea por la o el representante del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.*
3. *Instalación de la Mesa de los Debates conformada por el Presidente, Secretario y Escrutadores.*
4. *Audiencia a los concejales del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o por medio de representante legal, para que exponga a lo que su interés convenga.*
5. *Análisis sobre el desempeño de las autoridades municipales y en su caso aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal.*
6. *Al término de la votación se levantará el acta correspondiente por parte de la Mesa de los Debates.*
7. *Clausura de la asamblea general por parte de los integrantes de la Mesa de los Debates o la autoridad del lugar.*
8. ***De los asambleístas.***

*Podrán registrarse y votar todas y todos los ciudadanos del municipio mayores de 18 años originarios o vecinos.*

1. ***De las autoridades electorales***

*El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales del Ayuntamiento y la Mesa de los Debates en coordinación con las autoridades municipales, Jefes de Secciones, Agentes y Representantes de cada localidad, serán las autoridades electorales en las asambleas comunitarias*

1. ***De los requisitos para elegir a las personas que integrarán el Consejo Ikoots de Administración Municipal***

*Podrán ser electas las personas que hayan cumplido por lo menos tres cargos en la comunidad y, para las mujeres no se exigirá que hayan ocupado cargo alguno. De manera enunciativa y no limitativa, se deberá observar que hayan ejercido algún servicio o comisión en la comunidad.*

1. ***De la votación, escrutinio y cómputo***

*Al tratarse de una asamblea para la terminación anticipada de mandato, la elección de los concejales propietarios y suplentes para el Concejo Ikoots de Administración Municipal, se establecerá el siguiente procedimiento:*

1. *La elección se realizará mediante la votación en cada asamblea de las personas propuestas por los mismos asambleístas, iniciando con la votación por terna de las personas propuestas a concejal propietario y luego la terna del concejal suplente para la integración del Concejo Ikoots de administración Municipal.*
2. *El procedimiento de votación será a mano alzada.*
3. *Al termino de cada asamblea, los integrantes de la Mesa de los Debates levantaran el acta correspondiente, en la que asentaran detalladamente los resultados de la votación. Estas Actas serán remitidas al Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, para que proceda al cómputo total de las asambleas de elección desarrolladas en el municipio, y los electos serán los concejales que integrarán el Concejo Ikoots de Administración Municipal, quienes fungirán hasta terminar el trienio de las autoridades depuestas.*
4. *El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato y/o la Alcaldía Municipal de San Mateo del Mar, remitirán toda la documentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, para que califique la Terminación Anticipada de Mandato de los concejales y la validez del nombramiento de los integrantes del Concejo Ikoots de Administración Municipal, en consecuencia, este expida las constancias correspondientes.*

***CAPÍTULO SÉPTIMO***

***De las condiciones generales de las asambleas de elección ordinarias, extraordinarias y de terminación anticipada de mandato***

***Artículo 30.*** *Para la celebración de las asambleas de elección ordinarias, extraordinarias y de terminación anticipada de mandato, se observarán las siguientes medidas:*

1. *El Alcalde Único Municipal decretara la suspensión de la venta y consumo de bebidas embriagantes, un día antes y durante el desarrollo de la asamblea en cuestión.*
2. *Las autoridades municipales en coordinación con el órgano electoral o de terminación anticipada de mandato, solicitarán el auxilio de la fuerza pública a las autoridades competentes del Estado para garantizar la seguridad necesaria y el buen desarrollo de las asambleas comunitarias a celebrarse.*
3. *Los casos no previstos, serán resueltos por la autoridad municipal a cargo y el órgano electoral o de terminación anticipada de mandato y lo que determine las asambleas generales de ciudadanos.*

**a) Calificación de la Terminación Anticipada de Mandato efectuada mediante Asambleas Generales Simultáneas celebradas el 11 de junio de 2023.**

Con base en lo anterior, se procede al análisis del expediente de la Terminación Anticipada del Mandato del Regidor de Hacienda Propietario del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, electo en el proceso ordinario 2022 para el período constitucional 2023-2025.

En cumplimiento a las reglas de Terminación Anticipada de Mandato del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, el 13 de marzo de 2023, tal como se encuentra detallado en los Antecedentes del presente Acuerdo, la Presidencia Municipal recibió 8 escritos mediante los cuales diversas personas solicitaron a la autoridad municipal convocara a una Asamblea General o a las Asambleas Generales Simultáneas para realizar el procedimiento de Terminación Anticipada de Mandato del titular de la Regiduría de Hacienda, es decir, que en Asamblea se determinara “si el C. Luis Álvarez Osorio, debe fungir como Titular de la Regiduría de Hacienda o ser destituido anticipadamente para que ascienda a dicho puesto su suplente la C. Leticia Victoria Villaseñor”.

Por lo anterior, a efectos de tener la claridad de la cantidad de comunidades que solicitaron la Terminación Anticipada, se presenta una tabla que contiene el nombre de las 16 comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, mencionando que comunidades presentaron solicitud, acompañado del número de personas que firmaron referidas solicitudes para la TAM del Regidor de Hacienda:

| **NP** | **NOMBRE DE LA COMUNIDAD** | **NÚMERO DE PERSONAS**  **SOLICITANTES** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 1A. SECCIÓN | No presentaron solicitud |
| 2 | 2A. SECCIÓN | No presentaron solicitud |
| 3 | 3A. SECCIÓN | No presentaron solicitud |
| 4 | BARRIO ESPINAL | No presentaron solicitud |
| 5 | BARRIO NUEVO | No presentaron solicitud |
| 6 | BARRIO DEPORTIVO | No presentaron solicitud |
| **7** | **COLONIA JUÁREZ** | **321** |
| **8** | **HUAZANTLÁN DEL RIO** | **230** |
| **9** | **SAN MARTIN** | **62** |
| **10** | **VILLA HERMOSA** | **80** |
| **11** | **SAN PABLO** | **79** |
| **12** | **CUAUHTÉMOC** | **143** |
| 13 | COSTA RICA | No presentaron solicitud |
| **14** | **LAGUNA SANTA CRUZ** | **54** |
| 15 | EL PACIFICO | No presentaron solicitud |
| **16** | **LA REFORMA** | **30** |
| **TOTAL** | | **999** |

El mismo 13 de marzo de 2023, levantaron una Minuta de Acuerdos, realizada en la Sala de Juntas del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, en la que llegaron a los siguientes acuerdos.

*“****PRIMERO.*** *Por el voto de 13 autoridades presentes se acordó aplicar el ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS, para la terminación anticipada de mandato del Regidor de Hacienda C. Luis Álvarez Osorio.*

***SEGUNDO.*** *Se acuerda el plazo de 15 días naturales, es decir, hasta el 28 de marzo de 2023, para que las comunidades, convoquen a asamblea para el nombramiento de un consejero propietario y un suplente por comunidad, a fin de que integren el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***TERCERO****. Se acuerda el 08 de abril de 2023, para la instalación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***CUARTO.*** *Se acuerda que el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda, el que convoque a la asamblea específica para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda.*

***QUINTO.*** *Que sea el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda, el que valide los resultados y el que realice todos los trámites correspondientes respecto de sus funciones como lo marca el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.”*

En los días posteriores del mes de marzo, de acuerdo con la documentación remitida, solo 9 comunidades realizaron sus respectivas Asambleas Generales Comunitarias de Validación de acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025, las cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

| **NP** | **NOMBRE DE LA COMUNIDAD** | **FECHA DE ASAMBLEA** | **NÚMERO DE ASISTENTES** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 1A. SECCIÓN | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| 2 | 2A. SECCIÓN | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| 3 | 3A. SECCIÓN | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| 4 | BARRIO ESPINAL | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| 5 | BARRIO NUEVO | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| 6 | BARRIO DEPORTIVO | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| **7** | **COLONIA JUÁREZ** | **23 de marzo de 2023** | **429** |
| **8** | **HUAZANTLÁN DEL RÍO** | **26 de marzo de 2023** | **169** |
| **9** | **SAN MARTIN** | **19 de marzo de 2023** | **37** |
| **10** | **VILLA HERMOSA** | **20 de marzo de 2023** | **52** |
| **11** | **SAN PABLO** | **26 de marzo de 2023** | **121** |
| **12** | **CUAUHTÉMOC** | **19 de marzo de 2023** | **94** |
| 13 | COSTA RICA | NO PRESENTARON ACTA DE ASAMBLEA Y TAMPOCO DESIGNARON CONSEJEROS (AS) | ---- |
| **14** | **LAGUNA SANTA CRUZ** | **25 de marzo de 2023** | **100** |
| **15** | **EL PACÍFICO** | **22 de marzo de 2023** | **56** |
| **16** | **LA REFORMA** | **7 de mayo de 2023** | **37** |
| **TOTAL** | | | **1,095 PERSONAS** |

Sin embargo, en sesión celebrada el 10 de abril de 2023, **solo siete consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, tomaron protesta e instalaron el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, periodo 2023-2025**. La referida toma de protesta e instalación del Consejo Municipal fue realizada por el C. Raúl Rangel González en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Mateo del Mer, a continuación se mencionan los consejeros por comunidad que participaron en la sesión:

| **N.** | **CONSEJEROS POR COMUNIDAD** |
| --- | --- |
| 1 | **HUAZANTLÁN DEL RÍO**  CONSEJERO PROPIETARIO: NEMESIO HIDALGO BURGOA  CONSEJERO SUPLENTE: TOMASA GARAY VILLASEÑOR |
| 2 | **VILLAHERMOSA**  CONSEJERO PROPIETARIO: TOMÁS PINZÓN TORQUEMADO  CONSEJERO SUPLENTE: AMADO MONTERO IRRAZARI |
| 3 | **SAN MARTÍN**  CONSEJERO PROPIETARIO: GONTRAN ORONOZ HIGAREDE  CONSEJERO SUPLENTE: NICODEMO SALAZAR YRRAESTRO |
| 4 | **COLONIA JUÁREZ**  CONSEJERO PROPIETARIO: HILARIO PINZON OLAVARRI  CONSEJERO SUPLENTE: RAMIRO ESCUDO COMONFORT |
| 5 | **COLONIA SAN PABLO**  CONSEJERO PROPIETARIO: JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA  CONSEJERO SUPLENTE: INOCENCIO URAGA VALLARTA |
| 6 | **COLONIA CUAUHTÉMOC**  CONSEJERO PROPIETARIO: PAULINO SAMANIEGO PINZÓN  CONSEJERO SUPLENTE: CLAUDIO VERDUGO COMONFORT |
| 7 | **LAGUNA SANTA CRUZ**  CONSEJERO PROPIETARIO: ULBERT CORONA GIJÓN  CONSEJERO SUPLENTE: FERMÍN MORA GIJÓN |

Una vez instalado el Consejo Municipal, el mismo día 10 de abril de 2023, los **siete consejeros propietarios con sus respectivos suplentes** mencionados en el cuadro que antecede, realizaron la **Primera Sesión Ordinaria**, en la cual esencialmente trataron lo siguiente:

* Presentaron a las Consejeras y los Consejeros municipales de las distintas comunidades, y textualmente escribieron en el acta que “el caso de la Primera Sección, Segunda Sección, y Tercera Sección determinaron de no nombrar sus Consejeros, en este sentido se respeta la decisión de cada comunidad”, “en el caso de la Ranchería el Pacífico ya nombraron a sus consejeros para la Terminación Anticipada de Mandato, sin embargo, no se presentaron en esta primera sesión esperando que se integren en la siguiente”.
* Mencionaron que 8 de las 16 comunidades que conforman el municipio nombraron consejeras y consejeros, esperando que 5 de los 8 que faltaban por nombrar a sus consejeros propietarios y suplentes, se fueran integrando para tomarles la protesta de ley e integrarán formalmente el Consejo Municipal para la TAM.
* Nombraron mediante ternas a los integrantes de su Mesa Directiva, la cual quedo conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.
* Mencionaron que las Comunidades de Colonia Juárez, Laguna Santa Cruz, Colonia San Pablo, Colonia Villahermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia San Martin, Huazantlán del Rio, Ranchería el Pacifico, asentaron su actas de Asambleas Generales Comunitarias de Validación del acuerdo, elección, y nombramiento del Consejero Propietario y suplente del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, periodo 2023-2025.
* Finalmente, acordaron entregar una copia simple al presidente de la mesa directiva del ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO OKOOTS, para que el Consejo realizara su revisión.

El 15 de abril del 2023, realizaron la **Segunda Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal, donde participaron los mismos siete consejeros propietarios con sus respectivos suplentes que tomaron protesta el 10 de abril. De acuerdo con el acta respectiva, abordaron los aspectos indicados a continuación:

* *El representante de la* ***Colonia la Reforma*** *expuso el motivo por el cual no han nombrado a sus consejeros municipales, diciendo que la comunidad entera o asambleístas si quieren que se realice la terminación anticipada de mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, sin embargo aún están en plática y programaran una próxima reunión para informar nuevamente a sus habitantes, sobre la situación del C. Luis Álvarez Osorio, propietario de la Regiduría de Hacienda en el Ayuntamiento municipal de San Mateo del Mar, y enseguida poder nombrar su consejero municipal.*
* *El Agente Municipal de Huazantlán del Río, menciona que en esta lucha se tiene que tomar en cuenta lo que es la Unión de Agencias o como le llamamos el Frente Único para un buen resultado de trabajo que se está realizando y a su vez invitada a todas las autoridades auxiliares que nombran a sus consejeros municipales para que se integran en la próxima sesión, ya que este trabajo se está llevando a cabo basándose en el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.*
* *El Agente de la Colonia Costa Rica expresó que llevó a cabo su reunión para elegir o nombrar a sus consejeros municipal, pero que la mayoría de sus asambleístas dijeron que el C. Luis Álvarez Osorio, Regidor de Hacienda del Ayuntamiento Municipal que no siga su cargo, pero no van a nombrar consejero para tal fin.*

Posteriormente, el 24 de abril de 2023, realizaron la **Tercera Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal, donde participaron únicamente siete consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, en la cual textualmente dice lo siguiente:

*El C. Hilario Pinzón Consejero Presidente saludó a los presentes, comentó sobre los acuerdos del contenido del acta con fecha 13 de marzo que acordaron nombrar a dos consejeros para la terminación anticipada de mandato del titular de la Regiduría de Hacienda, para cumplir los nombramientos conferido por el pueblo y marcado en el Estatuto Electoral Ikoots.*

*El C. Federico Edison Esesarte en representación de La reforma, pidió una prórroga para nombrar a los consejeros ya que en la primera y segunda convocatoria por falta de quórum no se pudo realizar dicha asamblea electiva.*

*El C. Máximo Leyva Piamonte, Agente Municipal de la comunidad de Huazantlán del Río, comentó que en su asamblea no hubo ninguna inconveniencia para nombrar a los consejeros y agregó que en más de cinco asambleas se ha informado a la población de Huazantlan del Río sobre la situación del C. Luis Álvarez Osorio Regidor Propietario de la Regiduría de Hacienda y que la misma asamblea la máxima autoridad ha pedido su terminación anticipada.*

*El C. Lorenzo Roldan Salmerón, Agente de Policía de la Agencia de Costa Rica, informó que en su comunidad no se eligió a los consejeros, pero que su comunidad está de acuerdo en que se retire del cargo el C. Luis Álvarez Osorio, titular de la Regiduría de Hacienda, que no debe estar ocupando un lugar por su mala práctica que ha hecho.*

*El C. Ramiro Escudo Comonfort, Consejero de la Colonia Juárez manifestó que el nombramiento de los consejeros para la terminación anticipada de mandato que está marcado en el Estatuto Electoral Ikoots y que es un ejercicio democrático al participar y aprovechó en invitar a nombrar a los consejeros a las Agencias o comunidades que aún no han nombrado.*

*El C. Gabriel Pinzón Leyva, Agente Suplente de la Agencia de Policía de Cuauhtémoc, manifestó que es importante realizar la terminación anticipada de mandato porque así marca nuestro Estatuto Electoral, pues no es capricho de unos cuantos, sino es la voluntad del pueblo, así como también cuando se realizó el Estatuto Electoral.*

*ACUERDOS: único: se dio una prórroga a las agencias y comunidades que aún faltan por nombrar a sus consejeros para la terminación anticipada de mandato.*

El 13 de mayo de 2023 realizaron la **Quinta Sesión Ordinaria**, a la que asistieron los siguientes consejeros y consejeras.

| **N.** | **CONSEJEROS POR COMUNIDAD** |
| --- | --- |
| 1 | HUAZANTLÁN DEL RÍO  CONSEJERO PROPIETARIO: NEMESIO HIDALGO BURGOA  CONSEJERO SUPLENTE: TOMASA GARAY VILLASEÑOR |
| 2 | VILLAHERMOSA  CONSEJERO PROPIETARIO: TOMÁS PINZÓN TORQUEMADO  CONSEJERO SUPLENTE: AMADO MONTERO IRRAZARI |
| 3 | SAN MARTÍN  CONSEJERO PROPIETARIO: GONTRAN ORONOZ HIGAREDE  CONSEJERO SUPLENTE: NICODEMO SALAZAR YRRAESTRO |
| 4 | COLONIA JUÁREZ  CONSEJERO PROPIETARIO: HILARIO PINZON OLAVARRI  CONSEJERO SUPLENTE: RAMIRO ESCUDO COMONFORT |
| 5 | COLONIA SAN PABLO  CONSEJERO PROPIETARIO: JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA  CONSEJERO SUPLENTE: INOCENCIO URAGA VALLARTA |
| 6 | COLONIA CUAUHTÉMOC  CONSEJERO PROPIETARIO: PAULINO SAMANIEGO PINZÓN  CONSEJERO SUPLENTE: CLAUDIO VERDUGO COMONFORT |
| 7 | LAGUNA SANTA CRUZ  CONSEJERO PROPIETARIO: ULBERT CORONA GIJÓN  CONSEJERO SUPLENTE: FERMÍN MORA GIJÓN |
| 8 | EL PACIFICO  CONSEJERO PROPIETARIO: ELY MASES LARRIZAR  CONSEJERO SUPLENTE: UZIEL OVIEDO MENDOZA |
| 9 | LA REFORMA  CONSEJERO PROPIETARIO: SERGIO GIJON EDISON  CONSEJERO SUPLENTE: USIEL EDISON ROMERO |

En la sesión, aprobaron la Convocatoria para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025, y acordaron la publicación inmediata en todos los lugares públicos y de mayor concurrencia del municipio. Es importante mencionar que referida Convocatoria fue firmada únicamente por el Presidente Municipal, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal.

Posteriormente, el 10 de junio de 2023 se celebraron nueve Asambleas Simultáneas y, el 13 de junio de 2023 realizaron una Sesión más, con el objeto de revisar las actas de Asamblea y pronunciarse sobre la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, obteniéndose los siguientes resultados:

| **N.** | **NOMBRE DE LOCALIDAD** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIONES** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | PRIMERA SECCIÓN | 0 | 0 | 0 |
| 2 | SEGUNDA SECCIÓN | 0 | 0 | 0 |
| 3 | TERCERA SECCIÓN | 0 | 0 | 0 |
| 4 | AGENCIA MUNICIPAL HUAZANTLÁN DEL RÍO | **149** | 0 | 0 |
| 5 | COLONIA JUÁREZ | **167** | **4** | **2** |
| 6 | AGENCIA DE POLICÍA COLONIA CUAUHTÉMOC | **106** | 0 | 0 |
| 7 | COLONIA COSTA RICA | 0 | 0 | 0 |
| 8 | COLONIA SAN PABLO | **76** | 0 | 0 |
| 9 | LAGUNA SANTA CRUZ | **77** | 0 | **3** |
| 10 | LA REFORMA | **25** | 0 | **5** |
| 11 | VILLAHERMOSA | **61** | 0 | 0 |
| 12 | BARRIO NUEVO | 0 | 0 | 0 |
| 13 | BARRIO ESPINAL | 0 | 0 | 0 |
| 14 | BARRIO DEPORTIVO | 0 | 0 | 0 |
| 15 | SAN MARTÍN | **36[[22]](#footnote-22)** | 0 | 0 |
| 16 | EL PACÍFICO | **46** | 0 | 0 |
| **TOTALES** | | **750** | **4** | **10** |

Por los resultados de obtenidos en las referidas Asambleas, el Consejo Municipal emitió el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

*De conformidad con lo anteriormente argumentado, se califica como jurídicamente valida:*

*ÚNICO: La declaración de Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, periodo 2023-2025, consistente en la revocación de mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, para que conforme al marco jurídico estatal y comunitario deberá ascender al cargo su suplente que fungirán.*

Así, del estudio integral del expediente se advierte que las comunidades del municipio sí pueden terminar anticipadamente el mandato de las autoridades electas por sus sistemas normativos indígenas, lo cierto es que su procedencia está sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos formales y sustanciales, los cuales se encuentran primordialmente contenidos en los parámetros detallados al principio de esta Razón Jurídica y en el Capítulo Quinto del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots de San Mateo del Mar, Oaxaca.

**1.- Una convocatoria a la Asamblea General Comunitaria, emitida específicamente para decidir la terminación anticipada del mandato de las autoridades ya que con ello se garantiza el principio de certeza, así como de participación libre e informada.**

Como ya se encuentra detallado, tanto en los Antecedentes y en esta parte del Acuerdo, efectivamente, en la sesión de fecha 13 de mayo de 2023, el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, aprobó y emitió la respectiva convocatoria para la realización de las Asambleas Generales Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del Regidor de Hacienda en las 16 comunidades que conforman al municipio.

Sin embargo, la convocatoria en sí misma y su publicitación adolecen de algunas inconsistencias que afectan todo el proceso de terminación anticipada del mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca.

En primer lugar, conforme al artículo 28, fracción I, del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), San Mateo del Mar, Oaxaca, la convocatoria se debe emitir de la siguiente manera.

*El Consejo Municipal con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, emitirá por escrito la convocatoria para la elección. En el caso de que el Alcalde Municipal se negara a dar el visto bueno a la convocatoria, serán las autoridades comunitarias y la asamblea de cada comunidad las que la harán.*

Del caso que nos ocupa, la emisión de la Convocatoria fue firmada por el Presidente y Secretario del Consejo, así como por el Presidente Municipal, quien dio el visto bueno al documento. No obstante, de las documentales presentadas por el Consejo Municipal no se desprende alguna justificación para proceder de esta manera, es decir, se desconoce la razón del por qué no firmó o se negó a hacerlo el Alcalde Municipal, como lo establece su Estatuto.

Muchos menos, está acreditado que la asamblea o alguna instancia comunitaria haya autorizado al Presidente Municipal dar el visto bueno a la convocatoria, cuando que ello es facultad del Alcalde Municipal, entonces, su intervención es indebido en este proceso porque Estatuto Electoral tiene reglas claras para eventualidades de esta naturaleza. Si existiera negativa por parte del Alcalde Municipal para dar el visto bueno a la convocatoria, tal situación se subsana con la intervención directa de las autoridades comunitarias y la asamblea de cada comunidad, no así del Presidente Municipal.

De la convocatoria que se analiza, fue la única que se empleó para convocar a las Asambleas Generales Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del Regidor de Hacienda, sin que exista alguna donde la autoridad comunitaria y la asamblea de cada comunidad haya otorgado el visto bueno.

De esta manera, es cierto que se emitió una convocatoria especialmente para la realización de asambleas simultáneas donde se determinó sobre el mandato del concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, no debe perder de vista que tal documento no satisface la formalidad que las comunidades, que conforman el municipio, establecieron en el Estatuto Electoral.

Aunado a lo anterior, del expediente remitido a este Instituto no existe constancia alguna sobre cómo se publicitó o se dio a conocer la convocatoria en cada comunidad. Sobre este aspecto, el artículo 28, fracción II, del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), San Mateo del Mar, Oaxaca, prevé que:

*La convocatoria se publicará en los lugares más visibles y concurridos de los Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, así como, en la Colonias, Agencias Municipales y de Policía, y se realizará el perifoneo correspondiente, sin menoscabo de las formas tradicionales de convocar de convocar a asamblea de cada una de las comunidades;*

Adicionalmente, de acuerdo a sus prácticas tradicionales contenidas también en el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-408/2022 que identifica su método de elección, las convocatorias son publicadas en los lugares más visibles y concurridos de los Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, así como, en las Colonias, Agencias Municipales y de Policía, también realizan el perifoneo correspondiente, sin menoscabo de las formas tradicionales de convocar a asamblea de cada una de las comunidades, además, de manera enunciativa y no limitativa, en la Cabecera Municipal por tradición se acostumbra el toque de tambor; en algunas comunidades, Agencias Municipales y de Policía realizan la notificación de la convocatoria casa por casa a través de los topiles.

Pese a ello, dentro del expediente no obra documento alguno, con el cual se acredite la debida publicación y difusión de la convocatoria o el medio por el cual se dio a conocer a la población de las comunidades, por lo tanto, al carecer existir prueba alguna de ello, no se tiene la certeza que las personas de las 16 comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, hayan sido debidamente convocadas a las Asambleas Simultáneas, con motivo de analizar la terminación anticipada de mandato del ciudadano Luis Álvarez Osorio, Regidor de Hacienda.

Otro aspecto que abona en la falta de certeza es lo atinente a la integración del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca. El artículo 26 del Estatuto Electoral, al que se viene haciendo referencia, dispone que: “La integración del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, será con dos representantes de cada una de las comunidades que integran el Municipio”.

Durante la primera sesión ordinaria, el Consejo Municipal se instaló con tan solo 7 consejeros propietarios y 7 consejeros suplentes y fueron éstos a quienes se les tomó protesta; lo mismo ocurrió durante la segunda y tercera sesión ordinaria del Consejo Municipal, sin embargo, se desconoce el momento en qué se integraron y se les tomó protesta a los Consejeros de las comunidades El Pacifico[[23]](#footnote-23) y La Reforma[[24]](#footnote-24), toda vez, que dentro del expediente no obra documento que acredite este acto.

El artículo citado no prevé de manera expresa con qué número de representantes o consejeros (as) de las comunidades se puede integrar e instalar el Consejo Municipal para así iniciar con los trabajos respectivos, aunque por la redacción se puede inferir que es con la totalidad de las 16 comunidades que integran el municipio y esto se confirma por los términos de la redacción del inciso g) del artículo 2 del Estatuto donde define al Consejo Municipal, por ello, se destaca que se integró e inició con 7 representaciones de un total 16, lo que representa aproximadamente un 43%, que deberían ser dado que es el número de comunidades que integran el municipio y entre quienes de distribuyen y rotan los cargos del Ayuntamiento. Este número de representantes asistió a la primera, segunda y tercera sesión ordinaria.

En las actas de las sesiones que realizó el Consejo Municipal, mencionan diversas manifestaciones por parte de las autoridades comunitarias, dentro de las cuales destacan las siguientes:

*Primera sesión ordinaria:*

*“el caso de la Primera Sección, Segunda Sección, y Tercera Sección determinaron de no nombrar sus Consejeros, en este sentido se respeta la decisión de cada comunidad”*

*Segunda sesión ordinaria:*

*“El Agente de la Colonia Costa Rica expresó que llevó a cabo su reunión para elegir o nombrar a sus consejeros municipal, pero que la mayoría de sus asambleístas dijeron que el C. Luis Álvarez Osorio, Regidor de Hacienda del Ayuntamiento Municipal que no siga su cargo, pero no van a nombrar consejero para tal fin”*

Sin embargo, en referidas actas de sesión no se aprecia alguna firma o sello por parte de las autoridades mencionadas que pueda dar certeza que estuvieron presentes en referidas sesiones y que principalmente estuvieran informadas del proceso que estaban realizando, o en su caso, no obra documento alguno que pudieran acreditar referidos dichos, es decir, alguna acta de Asamblea con la cual se acreditara que fue decisión de la comunidad no participar en la integración del Consejo Municipal*.*

Dado lo expuesto, se desprende que el proceso de terminación anticipada de mandato **no se cumple con el primero de los requisitos**, al no tener elementos que acrediten si la convocatoria fue del pleno conocimiento de toda la comunidad de San Mateo del Mar con la anticipación debida, toda vez que la Asamblea general, al ser el máximo órgano de una comunidad, debió ser consultada con la finalidad de que determine lo que a su forma de pensar y en concordancia con sus tradiciones estime conveniente.

**2.- Modalidad de audiencia.**

Del contenido de las nueve actas levantadas con motivo de la celebración de las Asambleas Generales Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato del Regidor de Hacienda, se advierte que **las Asambleas fueron instaladas el 11 de junio a las 14:00 horas**, en el desahogo del punto cuarto del Orden del Día se estableció lo siguiente:

*4. Audiencia para el Concejal o Titular de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o a través de representación legal, para que exponga a lo que su interés convenga.*

Sin embargo, de las documentales que obran en el expediente, no obran constancias o documento alguno, con el cual se pueda acreditar la debida notificación al ciudadano Luis Álvarez Osorio, Regidor de Hacienda, de la convocatoria para la celebración de las Asambleas Generales Simultáneas para la Terminación Anticipada de Mandato.

Dicha persona, en su escrito recibido el 30 de junio de 2023, registrado bajo el folio 002361, afirmo:

*“nunca tuve a la vista una invitación oficial para tal fin, ni citatorio alguno, ya que las autoridades comunitarias de mi comunidad no realizaron ninguna convocatoria para tal objetivo de terminación anticipada de mandato”*

*“y por último en sus formatos tienen como punto del Orden del Día el derecho de audiencia del titular de la regiduría de hacienda sin que para dichos actos se me haya citado para tener intervención por lo que desconocía el desarrollo de dichas asambleas”*

En la Mesa de Trabajo llevada a cabo en la DESNI, nuevamente afirmó el desconocimiento de las Asambleas Simultáneas, expresando lo siguiente:

*“Ellos dicen que me hicieron llegar la convocatoria para la asamblea general para la terminación anticipada pero no es así, dicha convocatoria lo tiene que emitir el Alcalde Municipal y no el Presidente Municipal”.*

De esta manera, al realizarse las nueve Asambleas de manera simultánea y a la misma hora, era materialmente imposible que el Regidor de Hacienda pudiera estar presente en todas las Asambleas, por lo que, existe un incumplimiento de este elemento que es esencial y fundamental, es decir, con la omisión de garantizar una modalidad de audiencia del Regidor propietario de Hacienda de San Mateo del Mar, en las Asambleas Comunitarias de Terminación Anticipada de Mandato, se vulneró el principio de certeza, pues escuchar a las personas sujetas al proceso de terminación de mandato, ayuda a generar certeza sobre la voluntad de la comunidad, así como de que la decisión que se tome tiene el más amplio consenso comunitario posible.

Tampoco obran citatorios que den certeza que el Regidor de Hacienda fue debidamente convocado a las Asambleas Simultáneas celebradas por motivo de la Terminación Anticipada de su Mandato, ello con el objeto de garantizar su derecho de audiencia y debido proceso, por tal situación, esta vulneración a sus derechos fundamentales es suficientemente grave y determinante para considerar como jurídicamente no válida la Terminación Anticipada de Mandato (TAM) del Regidor de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, pues la autoridad cesada no pudo ser escuchada por la ciudadanía y ejercer sus derechos humanos a una adecuada defensa.

Asimismo, la Sala Superior ha sostenido que, en los procesos de revocación o terminación anticipada de mandato es indispensable que se garantice una modalidad de audiencia de las autoridades destituidas, a efecto de que puedan ser escuchados por la comunidad y dar a conocer las razones y fundamentos por las que manifiesten su opinión

**3.- Mayoría calificada.**

Finalmente, el tercer requisito consistente en la existencia de una mayoría calificada, al verificar si se garantizaron los derechos colectivos y de participación política de la comunidad,**se estima tampoco no satisfecho el requisito**, al respecto, se realizó un comparativo de la participación que se ha tenido en diferentes procesos, quedando de la siguiente forma:

| **NP** | **NOMBRE DE LOCALIDAD** | **ORDINARIA 2019[[25]](#footnote-25)** | **TAM 2021[[26]](#footnote-26)** | **ORDINARIA 2022[[27]](#footnote-27)** | **TAM 2023** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Primera Sección. | 226 | 199 | 213 | 0 |
| 2 | Segunda Sección | 207 | 142 | 141 | 0 |
| 3 | Tercera Sección. | 261 | 272 | 232 | 0 |
| 4 | Agencia Municipal Huazantlán del Río. | 408 | 290 | 200 | 149 |
| 5 | Agencia Municipal Colonia Juárez. | 960 | 542 | 593 | 192 |
| 6 | Agencia de Policía Colonia Cuauhtémoc. | 153 | 138 | 81 | 106 |
| 7 | Agencia de Policía Colonia Costa Rica. | 149 | 190 | 113 | 0 |
| 8 | Agencia de Policía Colonia San Pablo. | 253 | 208 | 138 | 76 |
| 9 | Laguna Santa Cruz. | 198 | 83 | 86 | 80 |
| 10 | La Reforma. | 94 | --- | 55 | 30 |
| 11 | Villahermosa. | 202 | 157 | 87 | 61 |
| 12 | Barrio Nuevo. | 143 | 99 | 74 | 0 |
| 13 | Barrio Espinal. | 120 | 84 | 64 | 0 |
| 14 | Barrio Deportivo. | 0 | 89 | 69 | 0 |
| 15 | San Martín. | 147 | 80 | 64 | 36 |
| 16 | El Pacífico. | 121 | 104 | 51 | 46 |
| TOTAL | | **3642** | **2677** | **2261** | **776** |

Al interpretar la tabla de participación en los diferentes procesos de Elección Ordinaria y de Terminación Anticipada de Mandato, así como de la aprobación del Estatuto Electoral por 2,566 personas[[28]](#footnote-28), se puede aprecia que del total de las 16 comunidades que conforman el municipio solo 9 comunidades realizaron las Asambleas para la TAM 2023, lo que representa aproximadamente un 56% del total de las 16 comunidades. En cuando al número de personas asistentes, solo registraron la participación de 776 personas, esto es muy por debajo de la participación en los diferentes procesos que anteceden.

Ahora bien, el procedimiento para obtener la mayoría calificada consiste en dividir entres tres (3), el número de votos obtenidos en el proceso comicial 2022, como sigue: (2261/3=753) del cociente obtenido 753 se multiplica por 2 (753\*2=**1507**) resultando así la proporción de 1507, que para este caso **776 personas no representan una mayoría calificada.**

Tomando en consideración el proceso de TAM del año 2021, se realiza nuevamente el procedimiento para obtener la mayoría calificada, como sigue: (2677/3=892) del cociente obtenido 892 se multiplica por 2 (892\*2=**1784**) resultando así la proporción de 1784, que para este caso **776 personas** **no representan una mayoría calificada.**

El artículo 113, fracción I, párrafo 8 de la Constitucional Local, establece que la Asamblea General o la institución encargada de elegir a las autoridades indígenas, podrá decidir por mayoría calificada la terminación anticipada del período para el que fueron electas, de conformidad con sus sistemas normativos y la Ley Orgánica Municipal.

Por su parte, conforme a su Estatuto Electoral señalan en su artículo 25 que,” la asamblea general comunitaria podrá decidir por **mayoría calificada o dos terceras partes,** la terminación anticipada del periodo para el que fueron electas las autoridades municipales, de conformidad con los principios constitucionales y de los sistemas normativos ikoots.”

De lo anterior, las 776 personas que votaron a favor de la terminación anticipada de mandado del Regidor de Hacienda no constituyen la mayoría calificada requerida, porcentaje que está establecida en las diferentes disposiciones citadas en el cuerpo del presente Acuerdo, principalmente en el propio Estatuto Electoral Ikoots de San Mateo del Mar.

En consecuencia, el número de personas que están a favor de concluir el mandato de Regidor de Hacienda, no pueden sustituir la voluntad mayoritaria de todos los integrantes que participaron en el proceso ordinario de elección de concejalías del Ayuntamiento y tomar decisiones que trasciendan sustancialmente para la comunidad, por lo cual, **se estima no satisfecho el requisito de mayoría calificada** exigido en procesos de esta naturaleza.

**b) La debida integración del expediente.** A criterio de esta Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

**c)** **De los derechos fundamentales**. Esta Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas advierte una vulneración a los principios constitucionales de certeza, participación libre e informada, así como a los derechos humanos del Concejal Propietario de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, Oaxaca, en su modalidad de garantía de audiencia por la revocación de su cargo, al no haber sido debidamente convocado a alguna de las asambleas simultáneas se inobservaron sus derechos de audiencia y debido proceso

**d) Controversias**. En el expediente se advierte la inconformidad de Regidor de Hacienda de San Mateo del Mar, respecto del procedimiento y decisión de Terminación Anticipada de su Mandato, respecto del cual expuso sus argumentos y consideraciones que en su concepto conducen a la invalidez de las Asambleas estudiadas en los apartados precedentes.

No obstante, lo manifestado por dicha autoridad, y dado el sentido del presente Acuerdo, se estima atendidas las razones fundamentales hechas valer ante este órgano electoral y se dejan a salvo los derechos de las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Mateo del Mar, Oaxaca.

**e) Comunicar Acuerdo.** Para los efectos legales correspondientes y a fin que procedan conforme a sus facultades, esta Comisión considera pertinente remitir el presente proyecto de Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con la finalidad que proceda en términos de los artículos 9, 11 y 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX y 38, XXXV; 42, numeral 9, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO; así como con los artículos 4, numeral 1, inciso a); 6; 14, 15 numeral 2; y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, se estima procedente emitir el siguiente:

# A C U E R D O:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica*,* del presente Acuerdo, se aprueba el proyecto de Acuerdo que declara como **jurídicamente no válida** la Terminación Anticipada de Mandato de la concejalía propietaria de la Regiduría de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, electa en el año 2022.

**SEGUNDO**. En los términos expuestos en la Tercera Razón Jurídica del presente Acuerdo y en el punto **PRIMERO**, respecto de la Concejalía Propietaria de la Regiduría de Hacienda, se dejan a salvo los derechos de las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Mateo del Mar, Oaxaca, para recurrir el presente Acuerdo en las vías jurisdiccionales correspondientes.

**TERCERO**. Se formula un respetuoso exhorto a las autoridades, a la Asamblea General y a la comunidad en general de San Mateo del Mar, Oaxaca, para que privilegien las medidas pacíficas de solución de conflictos mediante los procedimientos e instituciones que se consideren adecuados y válidos comunitariamente; lo anterior conforme a lo establecido por la Constitución federal y la Constitución local, así como los tratados internacionales aplicables en la materia

**CUARTO.** En cumplimiento a lo indicado en el inciso **e)** de la **TERCERA** Razón Jurídica, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión, túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García, la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González y el Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, integrantes de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día \_\_\_\_\_\_\_\_de dos mil veintitrés, ante el Secretario Técnico de la Comisión, quien da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA**  **ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ** | **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  **FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ** |

1. De conformidad con el artículo 6, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, una de las atribuciones de las Comisiones Permanentes consiste en discutir y “aprobar” los proyectos de acuerdo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI092022.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//407_IMPOSIBILIDAD_IDENTIFICAR_METODO.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI142022.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022/V2/408_SAN_MATEO_DEL_MAR.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/Estatuto%20Electoral%20del%20Sistema%20Normativo%20Ikoots.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI142022.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022/V2/408_SAN_MATEO_DEL_MAR.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Disponible para su consulta: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-20-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Disponible para su consulta: <https://www.te.gob.mx/EE/SX/2022/AG/16/SX_2022_AG_16-1173313.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible para su consulta: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-6792-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI117.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Se advierte que en la Minuta de Acuerdos solo se aprecia plasmada la firma autógrafa del Regidor de Hacienda, sin embargo, no tiene sello. [↑](#footnote-ref-13)
14. Relacionado con un proceso similar en San Raymundo Jalpan, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0055-2018.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en https://undocs.org/es/A/HRC/24/49). [↑](#footnote-ref-15)
16. Tesis de Jurisprudencia LII/2016. SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO y tesis 1ª. CCXCVI/2018 (10ª.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS. [↑](#footnote-ref-16)
17. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63. [↑](#footnote-ref-17)
18. Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. [↑](#footnote-ref-18)
19. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2016/REC/193/SUP_2016_REC_193-613001.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Disponible para su consulta: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/Estatuto%20Electoral%20del%20Sistema%20Normativo%20Ikoots.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. Disponible para su consulta: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias\_salas\_tepjf/documento/2018-06/SUP-REC-55-2018.pdf [↑](#footnote-ref-21)
22. En el ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO DEL CONCEJAL PROPIETARIO DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA, PERIODO 2023-2025, se encuentra asentado 43 votos, sin embargo, de la revisión del Acta de Asamblea el número correcto es 36, número que coincide con las 36 firmas plasmadas en la lista de asistencia de referida Asamblea. [↑](#footnote-ref-22)
23. CONSEJERO PROPIETARIO ELY MASES LARRIZAR; CONSEJERO SUPLENTE: UZIEL OVIEDO MENDOZA [↑](#footnote-ref-23)
24. CONSEJERO PROPIETARIO: SERGIO GIJON EDISON; CONSEJERO SUPLENTE: USIEL EDISON ROMERO. [↑](#footnote-ref-24)
25. Disponible para su consulta: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2019/IEEPCOCGSNI952019.pdf [↑](#footnote-ref-25)
26. Disponible para su consulta: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/IEEPCOCGSNI512021.pdf [↑](#footnote-ref-26)
27. Disponible para su consulta: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI117.pdf [↑](#footnote-ref-27)
28. Información contenida en el Acta de la Décima Cuarta sesión del Consejo Municipal para la reforma del Sistema Electoral Ikoots de San Mateo del Mar, de fecha 8 de marzo de 2022, disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/Estatuto%20Electoral%20del%20Sistema%20Normativo%20Ikoots.pdf> [↑](#footnote-ref-28)